

REF: Presenta Iniciativa Convencional Constituyente

1 de febrero de 2022

DE: Convencionales Constituyentes firmantes

A: Mesa Directiva de la Convención Constitucional

De nuestra consideración,

Dentro del plazo establecido y de conformidad a los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional, y lo que indica el artículo 62 del mismo, las convencionales constituyentes venimos a presentar la siguiente Iniciativa Convencional Constituyente solicitando en el mismo acto su distribución a la Comisión N°1 de Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral.

INICIATIVA CONSTITUYENTE SOBRE LAS FUERZAS ARMADAS PARA UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA

FUNDAMENTACIÓN:

La nueva constitución debe incorporar los principios generales de nuestra política de defensa, apuntando a su carácter preventivo, de respeto al derecho internacional y con acento en el multilateralismo y la paz.

Deben definirse también, a nivel constitucional los resguardos democráticos y los equilibrios entre los poderes del Estado respecto de las Fuerza Armadas, por parte de la institucionalidad democrática constituida sobre la base de la soberanía popular, como en las atribuciones del poder ejecutivo y el poder legislativo.

Al mismo tiempo es necesario superar la lógica que engloba en una misma categoría conceptual a las Fuerzas Armadas y las fuerzas de orden y seguridad pública. Estas deben estar cuidadosamente diferenciadas en cuanto a sus objetivos, doctrinas y medios. Las eventuales amenazas exteriores se diferencian de la seguridad pública y el orden interior, y esto debe quedar expresamente comprendido en el texto constitucional.

En nuestra historia constitucional, las Fuerzas Armadas sólo alcanzan su constitucionalización mediante un capítulo del texto constitucional en 1980. La Constitución de 1925 no contemplaba un capítulo especial para FFAA ni para Fuerzas de Orden y Seguridad.

Esta iniciativa propone la constitucionalización sólo de reglas que incorporan y ajustan las normas relativas a los nuevos desafíos de estas instituciones, en el marco de una sociedad democrática respetuosa del derecho internacional.

Se aborda no como un capítulo especial que las contiene, sino como articulado parte del poder ejecutivo, con un tratamiento sucinto, a diferencia de la Constitución del 80 que comprendía una descripción exhaustiva. La propuesta deja a la ley la regulación de las FFAA, para evitar supeditarse a reglas rígidas y de forma protegida por la jerarquía normativa de la Constitución. De esta forma, se propone que su tratamiento en general debe quedar reservado a la deliberación democrática sin exigencias contra mayoritarias.

El concepto de seguridad nacional debe ser superado, avanzando a otros conceptos que permitan deslindar correctamente las competencias de las FF.AA.

Se plantea que el foco sobre paz y uso de la fuerza debe ajustarse al derecho internacional público, asegurando el respeto a las reglas de la Carta de Naciones Unidas y a la prohibición internacional del uso de la fuerza. Se explicita que las FFAA no podrán realizar labores de control de orden público bajo ninguna circunstancia.

Por otra parte, la política de defensa nacional debe estar subordinada al Ministerio de Defensa. Además se debe vincular con la política exterior, con acento en la colaboración, la paz y el multilateralismo.

Las Fuerzas Armadas deben estar efectivamente conducidas por los organismos democráticos del Estado, constituidos en base a la soberanía popular, y garantizar una conducción única de las ramas, así como terminar con la autonomía militar.

Es de la mayor relevancia que las Fuerzas Armadas observen en su funcionamiento y como principio transversal la perspectiva de género en sus operaciones, la promoción de la paridad, y atender a los contenidos de la Resolución Nº 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU, sobre Mujer-Paz-Seguridad del año 2000. Así también, deberán respetar estrictos controles en materia de probidad y transparencia.

Por lo anterior las y los constituyentes firmantes, venimos a presentar el presente articulado:

INICIATIVA CONSTITUYENTE para incorporar, en el capítulo de Poder Ejecutivo:

Artículo 1.- El o la presidenta de la República es el jefe supremo de las Fuerzas Armadas.

Las Fuerzas Armadas tendrán como función esencial contribuir a la legítima defensa para responder a amenaza o uso de una fuerza exterior contra la integridad territorial o la independencia política, según lo establecido en la Carta de Naciones Unidas.

Artículo 2.- Las Fuerzas Armadas formarán parte del Ministerio de Defensa, su organización y mando será conjunto, serán profesionales, jerarquizadas, disciplinadas, no deliberantes y obedientes a los poderes democráticos constituidos por el ejercicio de la soberanía popular.

Artículo 3.- Las Fuerzas Armadas deberán integrar la perspectiva de género en todos los planos de las operaciones, así como promover la paridad en espacios de toma de decisión. Se garantizará la gratuidad en el acceso a las escuelas matrices.

La ley establecerá todo lo relativo a objetivos, rol y estructura de las Fuerzas Armadas.

Artículo 4.- La labor esencial de las Fuerzas Armadas es la defensa y la integridad de las fronteras. En ningún caso realizarán labores de seguridad interior.

El Estado posibilitará la contribución de las Fuerzas Armadas al desarrollo económico y social del país, sin perjuicio de su labor esencial.

En su accionar deberán observar una conducta honesta en el ejercicio de sus funciones y estarán sujetas a estrictos controles en materia de probidad y transparencia de conformidad con la ley.

Artículo 5.- Las Fuerzas Armadas colaborarán con la consecución de los objetivos y principios de la Política Exterior, y deberán respetar los tratados e instrumentos internacionales que regulan el ejercicio de las Fuerzas Armadas.

Artículo 6.- La defensa exterior del Estado se ejercerá en base a la soberanía y los intereses de los pueblos, su ejercicio tendrá un carácter preventivo y de respeto al derecho internacional.

En el ejercicio de la soberanía, la defensa exterior se ejercerá con respeto de los principios de Política Exterior previstos en esta Constitución, con especial énfasis en la promoción de la paz, solución pacífica de los conflictos, convivencia pacífica, y el respeto al multilateralismo.

PATROCINANTES

Maras Baraga G

Marcos Barraza Gómez

Convencional Constituyente

Distrito 13

Bárbara Sepúlveda Hales Convencional Constituyente Distrito 9 Hugo Gutiérrez Convencional Constituyente Distrito 2

4060

Carolina Videla Convencional Constituyente

Distrito 1

Valentina Miranda Convencional Constituyente Distrito 8 Bessy Gallardo Convencional Constituyente Distrito 8





MOULAS MOÜEZ EANOAS
A6621 572-8

Loreto Vidal Convencional Constituyente Distrito 20 Malucha Pinto Convencional Constituyente Distrito 13

Nicolás Núñez Convencional Constituyente Distrito 16

(241281P)

Jorge Baradit Convencional Constituyente Distrito 10